

Acuerdo No. (053) de 2003 0 DIC. 2008

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 38 de la Ley 9 de 1989 y el Art. 32 de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

- a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Mediante Acuerdo Municipal No. 026 de Julio 16 de 2003 se autorizó al Alcalde de Bucaramanga para realizar un Contrato de Comodato por un término de cinco (05) años, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga ubicado en la calle 108 No. 23B-04 barrio Provenza con un área aproximada de 14.320.00 metros cuadrados identificado con el folio de matricula No 300-183906, donde funciona actualmente el Centro Educativo Federico Ozanam y el Hogar San José como un establecimiento de carácter oficial.
- d) Que a la fecha se ha cumplido con el objeto del Contrato de Comodato, descrita bajo la clausula tercera de la Escritura Publica N° 2075 del 18 de Septiembre de 2003, que señala que el área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**, debe destinarse para el funcionamiento del Centro Educativo Federico Ozanam y el Hogar San José y toda aquella obra social que adelante la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA** de conformidad con el objeto social .
- e) Que el CONTRATO DE COMODATO en mención, se venció el día 18 de Septiembre de 2008 y el Presidente de la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA** ha solicitado la renovación del mismo, con el fin de que allí continúe funcionando el Centro Educativo Federico Ozanam y el Hogar San José y toda aquella obra social que adelante la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA** de conformidad con el objeto social.



Cuerpo No. (053) de 200 30 DIC. 2008

- f) Que se ha expedido concepto favorable de la Personería Municipal y la Oficina Asesora de Planeación para la celebración del Contrato de Comodato mencionado anteriormente.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde de Bucaramanga para que celebre Contrato de Comodato por el término de cinco (05) años renovables, con la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**- con NIT No **890201168-0**, con registro en la cámara de comercio número 05-501600-35 del 31 de diciembre de 1997, representada en ese acto por el señor **JAVIER EMIRO ROLON LIZCANO**, varón mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía 91.236.312 de Bucaramanga, con folio de matricula inmobiliaria No 300-183906 y número catastral 010401330001000 el cual cuenta con un área aproximada de 14.320.00 metros cuadrados según escritura pública numero 2075 de la Notaría Octava de Bucaramanga, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** Con la calle ciento ocho (108) carrera veintitrés B (23B) y zona E, **POR EL ORIENTE:** Con zona F y herederos de Constantino Rueda, **POR EL SUR:** Con herederos de Constantino Rueda. **POR EL OCCIDENTE:** Con zona parque numero uno (01)

ARTÍCULO SEGUNDO: El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**, debe destinarse para el funcionamiento del Centro Educativo Federico Ozanam y el Hogar San José y toda aquella obra social que adelante la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA** de conformidad con el objeto social.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**.

ARTÍCULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación, que se ejecuten sobre el inmueble objeto del **COMODATO** en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**, obligada a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**, cambie de nombre, desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio



Acuerdo No. (053) de 2003 0 DIC. 2008

recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**.

ARTÍCULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,




CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,




NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,



JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo, Moderno y Participativo

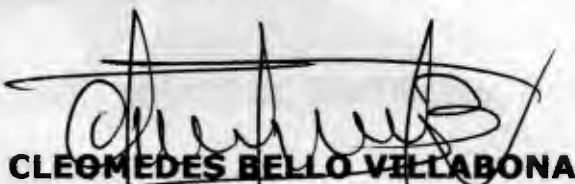
Acuerdo No. (053) de 2008 DIC. 2008

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 053 del 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

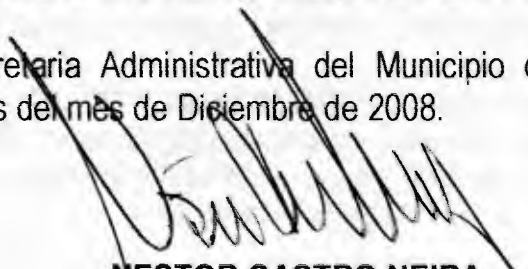

NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No. 053 DE 2008

30 DIC. 2008

PROYECTO DE ACUERDO No. 079 de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

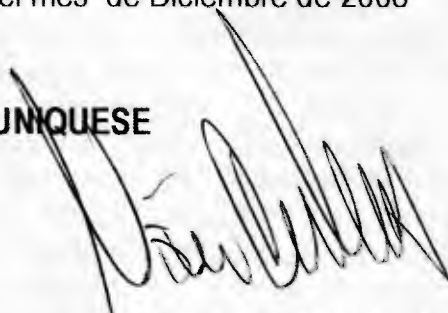



NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

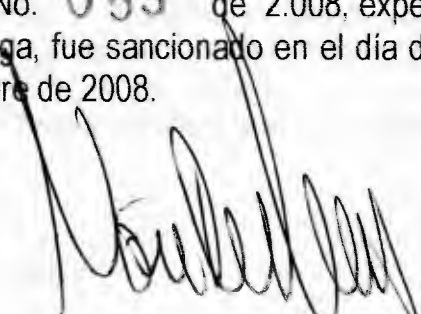



NESTOR CASTRO NEIRA, 
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.



NESTOR CASTRO NEIRA, 
Alcalde de Bucaramanga (E)